



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500133061



20145500133061

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**  
**CARRERA 31 No. 9 - 02**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4730** de **20/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karoleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20 MAR 2014 Del 04730

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION - , identificada con N.I.T. 8000988997.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** -, identificada con N.I.T. **8000988997**".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **199725** de fecha **Julio/10/2011**, impuesto al vehículo de placa **WMJ-410**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** -, identificada con N.I.T. **8000988997**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**Fundamento normativo:**

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

**CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes*

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** -, identificada con N.I.T. **8000988997**".

*teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

**Pruebas****Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 199725	Julio/10/2011	WMJ-410
TIQUETE DE BÁSCULA No. 800	Julio/10/2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** -, identificada con N.I.T. **8000988997**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** - , identificada con N.I.T. **8000988997**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** - , identificada con N.I.T. **8000988997**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** - , identificada con N.I.T. **0**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la dirección **CARRERA 31 NO. 9-02**, teléfono **2014497**, correo electrónico **COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** - , identificada con N.I.T. **8000988997**".

misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAR 2014

0047301

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista-

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: MARIA ELENA VEGA/Plan Contingencia *ef*

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 199725**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO	MES	DÍA	HORA	MINUTOS
2011	01	02	03	04
05	06	07	08	09
10	11	12	13	14
15	16	17	18	19
20	21	22	23	24
25	26	27	28	29
30	31			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN**  
 VIA NACIONAL O SUJA DIRECCION Y CIUDAD  
 Km 0 + 400 OMAPIHURSI - DEPRESION DE VERGAS

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. SERVICIO (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. ESPECIE**  
 PARTICULAR  PUBLICO

**6. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOCAR	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

IDENTIFICACION DE IDENTIDAD: LLL17810008

LICENCIA DE CONDUCCION: 54239787 05

ESPECIE: 2011 - OCT

NOMBRE Y APELLIDOS: ANDRESO TUMBO LOPEZ

TELÉFONO: 3114741570

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**  
 EDUARDO TRINIDAD  
 JOSE NELSON

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES OF FAMILIA (RAZON SOCIAL)**  
 COLOMBIA TRANSPORTADORA FORJADORA DE CARRERA LINDA

**12. LICENCIA DE TRANSITO**  
 70000672852

**13. TARJETA DE OPERACION**  
 N U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRE Y APELLIDO: TOUL H. GARCIA A. GARCIA

PLACA: 8896

**15. INMOVILIZACION**

TATOS:  TUBOS:  FRENOS:

**16. OBSERVACIONES**  
 SUSTANCIA INMOBILIZADORA TRABAJO DEL MUNDO  
 ANEXO: TIQUETE \$ 800

**17. ESTADISTICO DE TIEMPO COMO EMPLEADO PARA EL DEPTO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_

RELA OBRERO DEL RAMENTO

EDUARDO TRINIDAD  
 JOSE NELSON  
 AUTORIDAD DE TRANSITO

El presente documento es un extracto de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 101 de 1993, en materia de transporte y comunicaciones. El presente documento es un extracto de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 101 de 1993, en materia de transporte y comunicaciones.

**ARTÍCULO 1.** Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 101 de 1993, en materia de transporte y comunicaciones, en los términos que se establecen a continuación.

**ARTÍCULO 2.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 3.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 4.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 5.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 6.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 7.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 8.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 9.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 10.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 11.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 12.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 13.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 14.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 15.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 16.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 17.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 18.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 19.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 20.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 21.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 22.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 23.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 24.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 25.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 26.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 27.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 28.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 29.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 30.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 31.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:

**ARTÍCULO 32.** Modificación de la Ley 101 de 1993. Se modifica la Ley 101 de 1993, en los términos que se establecen a continuación:



Rad No 2012-560-030720-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 198725 DE 10-07-2011, PLACAS WMJ  
Usurio RANCAVA KARRSERRATO - Fecha Radicación 17-07-2012 14:38:18  
Vista nuestra Página - Valor Expediente (MIL) DUE DE TRANSPORTE Y TRANS  
Cota \$3 Aro \$4 - se Expedi D.O. \$30720

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



GESTIONARTE  
ORROPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL  
PR 0 + 400 ENTRADA FINCA EL MEDIO

Nº TIQUETE : 800  
FECHA : 10/Jun/2011  
HORA : 06:44:07 AM  
PESADO POR : DIANA PATRICIA LOSADA  
PLACA VEHICULO : WJAJ410 - SERV. PUBLICO  
EMPRESA TRANS : COFACARGA  
PRODUCTO : SAL  
SENTIDO : ORROPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL  
CATEGORIA : 2  
PESO TOTAL : 17.660  
PESO AUTORIZADO : 7.425  
DIF. DE PESO : 225  
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

---

Eje Simple	6.000,0	3.891,0
Eje Simple	11.000,0	13.769,0
ESTADO	CON SOBREPESO	

COMPARENDO  
OBSERVACIONES:  
CERTIFICADO CALIBRACION Nro. 11168  
FECHA CALIBRACION Nro. 31/Mar/2011  
CALIBRADO POR: BASCULAS PROMETALICOS  
S.A.  
CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA

Neiva, 05 de Agosto de 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**  
Bogotá D.C.

Asunto: Aclaratorio

Comendidamente me permito hacer aclaración a los informes de infracciones de Transporte No. 199723-199724-199725 los cuales no registran en la casilla No. 17 la autoridad competente a la cual son remitidos dichos informes, los cuales corresponden y son remitidos a la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Lo anterior con el fin de dar claridad a la investigación administrativa a que haya lugar atentamente.



Patrullero, TOVAR HERNANDEZ EDGAR  
CC 80.245.911

Anexo: 03 Informes de infracciones de transportes

**Prosperidad  
para todos**

Carrera 5 Sur No. 19-35 Neiva  
Teléfonos: 8747766  
Correo electrónico Institucional  
[dirts.setra-deuil@policia.gov.co](mailto:dirts.setra-deuil@policia.gov.co)



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. Este documento es una copia digitalizada y no tiene validez jurídica. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento expreso de la Superintendencia de Puertos y Transportes.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20145500113881



20145500113881

Bogotá, 20/03/2014

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**  
CARRERA 31 No. 9 - 02  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

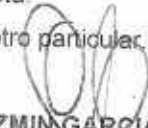
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4730 de 20/MAR/2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo  
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION  
CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**  
**CARRERA 31 No. 9 - 02**  
**BOGOTA – D.C.**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN161058642CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
COFACARGA S.A. EN  
LIQUIDACION  
Dirección:  
CARRERA 31 No. 9 - 02  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.  
Preadmisión:  
0404/2014 14:50:47



**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Falaciado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014 Hora: 2:50

Nombre legible del distribuidor: Oscar Salazar

C.C.: C.C. 108529403

Sector: Código 585

Centro de Distribución: occidente

Observaciones: Co. Sa. Bny 1972

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

AL-DE-PL-025-FR-01 / Versión 2 F-3085

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)